



# BOLETIN DEL CLERO

DEL

## OBISPADO DE LEON.

CIRCULAR

Á NUESTRO MUY AMADO CLERO.

El entrar en el santo tiempo de cuaresma cumplimos el deber de dirigirnos á vosotros, ch venerables cooperadores, para exhortaros una vez mas con afecto paternal á redoblar vuestro celo y multiplicar las industrias de vuestra caridad en favor de las almas redimidas con la sangre de Jesucristo. Satisfechos estamos de vuestra puntualidad en el desempeño de vuestro importante ministerio, y por ello damos á Dios humildes acciones de gracias; pero como no podemos desconocer que las necesidades del pueblo cristiano se aumentan cada dia y se multiplican los peligros para las almas por la gran perversidad de los tiempos, es consecuencia natural y legítima de esto que aumentemos nosotros las obras de celo, y trabajemos sin descanso cuanto nos permitan nuestras fuerzas enseñando, exhortando, corrigiendo segun las necesidades, y oponiéndonos como muro de bronce á la perversidad y malas artes de los que quieren penetrar en el redil y devorar las ovejas que nos están encomendadas. Y aunque este trabajo y diligencia son propios de todos los días del año, hemos

de aprovechar principalmente el tiempo de cuaresma para instruir á nuestros feligreses explicándoles bien la doctrina cristiana, y ejercitándolos en obras de piedad. Al efecto os exhortamos encarecidamente á la continua residencia en vuestras parroquias durante este santo tiempo, sin permitiros siquiera aquellas pequeñas salidas *a mane usque ad vesperam* que en otros días del año podrían hacerse, y esto con el doble objeto de dar á los fieles ejemplo de retiro y de celebrar diariamente la misa á hora competente para que todos los feligreses puedan asistir, y preparar durante el día la clara y metódica explicación de la doctrina cristiana que ha de hacerse por la noche antes ó despues del rosario. Hemos de dar los primeros el ejemplo á nuestros feligreses de la abstinencia en todas cosas lícitas que la Iglesia nos recomienda en el oficio cuadragesimal por estas palabras: *Utamur ergo parcíus verbis, cibis et potibus, somno, jocis, et arctíus perstemus in custodia.*

En los domingos la plática parroquial ha de ser mas meditada, larga y solemne que en el resto del año, procurando instruir y mover á nuestros feligreses con la exposición de aquellas verdades que causan mayor impresión y mueven á verdadera penitencia á cuantos conservan la fé.

Exhortad á vuestros feligreses á recibir los santos Sacramentos de confesión y comunión desde el primer día que dé principio el cumplimiento pascual, y procurad confesores extraordinarios durante el mismo en un día fijo y señalado de antemano, para que todos lo hagan con mayor facilidad y libertad. Será sobremanera conveniente que los confesores se pongan de acuerdo para seguir una misma regla de conducta respecto á ciertos puntos tan importantes como comunes, obrando todos de la misma manera con los reincidentes y consuetudinarios, blasfemos, profanadores de los días festivos, usureros y con los que frecuentan diversiones peligrosas y nocturnas, y aun mucho más con los padres de familia que lo consienten. Grande sería la reforma de costumbres y abundante el fruto espiritual que se conseguiría, si se atendiese lo bastante á esta indicación, al menos en cada distrito en donde suelen reinar unos mismos vicios ó pecados, cuya enmienda á todo trance debe procurarse.

Os recomendamos eficazmente el ejercicio público del *Via-Crucis* al menos en los viérnes y domingos de la cua-

resma, para acostumbrar al pueblo fiel á la meditación de la pasión de Nuestro Señor Jesucristo, y ganar las muchas indulgencias concedidas á los que le practican.

Finalmente, deseando por nuestra parte facilitaros el ejercicio del santo ministerio, disponemos lo siguiente:

1.º El cumplimiento pascual dará principio en todas las parroquias el tercer domingo de cuaresma, y durará hasta la cuarta Dominica despues de Pascua inclusive.

2.º Desde el primer domingo de cuaresma hasta el día 31 de Mayo inclusive quedan facultados todos los Párrocos, Ecónomos y demás confesores aprobados para absolver de los pecados reservados á Nos, exceptuando únicamente el caso que Nos reservamos en nuestra carta pastoral de 6 de Octubre de 1878, para el cual, si ocurre, se ha de pedir autorización especial.

3.º Usando de las facultades extraordinarias que Nos están concedidas, las otorgamos por el mismo tiempo á todos los confesores aprobados, para habilitar *ad petendum*; teniendo muy presente que lo han de hacer *imposita gravi pœnitentia salutari; remota occasione peccandi; et injungendo incestuosis sacramentalem confessionem semel in mense per tempus iudicio confessoris stabiliendum*.

Y como todo el fruto de nuestros trabajos Apostólicos ha de venir de Dios, cuya gracia mueve los corazones, procuremos ante todo y sobre todo, venerables hermanos, orar sin intermisión en el santo tiempo de cuaresma repitiendo sin cesar las palabras del Profeta: *Parce, Domine, parce populo tuo, et ne des hæreditatem tuam in opprobrium gentium*.

León, Dominica de Septuagésima de 1883.

† SATURNINO, OBISPO DE LEÓN.



SECRETARIA DE GAMARA DEL OBISPADO

CIRCULAR.

S. E. I. el Obispo mi Señor, deseando que los dias señalados para que concurren los Sacerdotes á obtener la prórroga de licencias, no sean en caso alguno festivos ni inmediatos á festivos, ha acordado señalar un día en cada mes del presente año de 1883, en el cual y no en otro, se formará el Tribunal de Sínodo; y á fin de que lo hallen todo dispuesto y no tengan que detenerse los Sacerdotes que se presenten, han de remitir á esta Secretaria con algunos dias de anticipación sus licencias, ó al menos una solicitud pidiendo exámen.

Los dias señalados por S. E. I. para Sínodo en cada mes son los siguientes:

Enero.. . . .	En estos tres meses S. E. I. dispensa el Sínodo en atención á la Santa Cuaresma, y prorroga las licencias terminadas hasta el Sínodo de Abril.	
Febrero. . . . .		
Marzo.. . . .		
Abril. . . . .	dia 19.. . . .	Jueves.
Mayo. . . . .	id. 17.. . . .	Id.
Junio.. . . .	id. 14.. . . .	Id.
Julio. . . . .	id. 19.. . . .	Id.
Agosto. . . . .	id. 22.. . . .	Miércoles.
Setiembre. . . . .	id. 12.. . . .	Id.
Octubre. . . . .	id. 18.. . . .	Jueves.
Noviembre. . . . .	id. 15.. . . .	Id.
Diciembre. . . . .	id. 13.. . . .	Id.

León y Enero 21 de 1883.—Lic. Gerardo Villota, Secretario.

Habiendo preguntado algunos Sres. Párrocos si continúan facultados para dar la bendición con indulgencia plenaria *in articulo mortis*, S. E. I. me ordena declarar que la facultad concedida en 19 de Enero de 1876 continúa en los mismos términos que se expresaron en la mencionada circular dada con este motivo.

León 24 de Enero de 1883.—Lic. Gerardo Villota, Secretario.

Han llegado de Roma las Dispensas matrimoniales de la lista 11.<sup>a</sup>, que contiene las embanca-  
das hasta el día 6 de Diciembre último.

---

COLLATIONES MORALES PRO MENSE FEBRUARII.

---

1.<sup>a</sup>

Agricola bona fide bovem emit a Lucio fure, et paullo post  
revendit Sempronio, et nummos quator in ea revenditione lu-  
cratur. Audit subinde bovem hunc a Lucio fuisse subreptum  
Joanni, et a Confessario quærit ad quid teneatur.

QUÆRITUR ERGO:

Qui vendere, et emere valeant.

An quis cogi possit ad rem suam vendendam.

Quæ res vendi possint, et si licitum sit ea vendere,  
quæ ad pravum usum deservire possunt.

An ea, quæ alienis pecuniis emuntur, fiant emptoris  
aut domini pecuniæ.

Quid ad casum.

---

*Casus liturgicus.*

---

Quomodo fit distributio S. Communionis infra Missam?  
Licetne aperire Sacrarium in paramentis nigris?

---

2.<sup>a</sup>

Sacerdos ab amico monitus, valorem monetæ brevi á Prin-  
cipe diminutum iri, mutuo dat Joanni certam duplarum quan-  
tatem, cum pacto ut sibi solutionis tempore reddantur justa  
valorem, quem actu habent, dum traduntur.

QUÆRITUR ERGO:

Quid, et quotuplex sit negotiatio.

Quibus sit prohibita negotiatio propria.

An omnis negotiatio etiam non propria, et rigorosa  
sit prohibita Clericis.

An aliquando negotiatio sit omnibus illicita.

Quid ad casum.

---

*Casus liturgicus.*

Quo ordine accedere debent communicantes, et quid apponere possint sub mento, ne forte particulla dispareat? Licetne usus catelli, vulgo, bandeja?

3.<sup>a</sup>

Operariis cujusdam civitatis pactum inter se ineunt, ut ex eorum numero nullus laborem præstet, nisi, loco 60 assium, in posterum scutum ipsis tribuatur. Domini autem, seu mandantes, vice sua ad contumaciam operariorum confringendam, ex mutuo consensu e contrario, salarium operariorum immi-  
nendum esse statuunt.

## QUÆRITUR ERGO:

Quid, et quotuplex sit monopolium, et an sit contra justitiam, quando fit intra latitudinem justii pretii.

Quot modis fieri possit pactum retrovendendi, et utrum talis contractus sit licitus.

Quid, et an sit licitus retractus gentilitius.

Quid sit contractus mohatra.

Quid ad casum.

*Casus liturgicus.*

In quibus paramentis, et quibus ritibus et cæremoniis fit distributio S. Communionis extra Missam?

4.<sup>a</sup>

Alipius quædam emit minori pretio quam tunc habebant, quia venditor, aliqua necessitate compulsus, ea venalia offerebat. Quædam ipse pluris justo vendidit, quia videbat speciali affectu erga ea teneri; quædam etiam, quia specialem affectum ea ipse habebat. Tandem agrum domui Petri, ipsi Petro pluris justo vendidit propter speciale emptoris commodum.

## QUÆRITUR ERGO:

Quotuplex sit pretium rerum.

An quæ publice exponuntur venalia quocumque pretio emi, aut vendi valeant.

Quid sit pretium vulgare, et unde augeri vel minui soleat.

An possit quis vendere carius ob dilatam solutionem.  
Quid ad casum.

*Casus liturgicus.*

Quoties et quomodo fieri debet renovatio S. Specierum, et purificatio Pyxidis?

SANTAS MISIONES.

Continúan dándolas con grandísimo fruto los PP. Redentoristas en los arciprestazgos de Valdabia y San Román de Entrepeñas. Ultimamente la han predicado en Congosto, y va á dar principio la de Villanueva de Abajo. El digno Sr. Arcipreste, párroco de Mantinos, que ha edificado casi de nuevo su iglesia parroquial, quiere inaugurarla con una Misión á principios de la cuaresma, así como los pueblos de Villalba y Velilla desean obtener el mismo beneficio.

En la primera semana de cuaresma darán principio otras Misiones predicadas por Religiosos de diferentes Ordenes, de las que daremos cuenta á su tiempo.

CRÓNICA PIADOSA.

En la Dominica de Septuagésima á las nueve de la mañana, salió la procesión de la Bula de la Santa Cruzada de la parroquial de San Martín á la Santa Iglesia Catedral. El sermón estuvo á cargo del Padre Federico Vicente del Cármen, Escolapio. Nuestro Excelentísimo é Ilmo. Prelado asistió á esta solemne función.

Tambien los Sres. Párrocos de la Capital encomiaron debidamente las numerosas indulgencias y preciosas gracias de la Bula, desvaneciendo los pretextos alegados por los cristianos tibios para no tomarla. No dudamos que en todas las parroquias de la Diócesis se habrá predicado y se continuará predicando sobre esta importante materia, conforme al encarecido encargo de S. E. I.

El mismo día la Congregación del Sagrado Corazón de Jesús sita en la Real Colegiata de San Isidoro celebró su fun-

ción mensual. A las cinco y media de la tarde se rezó la estación mayor, Rosario, Letanía cantada, acto de desagravios y sermón que predicó el Sr. Director de la Congregación Dr. Don Luis F. Ortiz, terminando con el *Tantum ergo* y letrillas al Sagrado Corazón.

---

ANUNCIO.

Se ha creado la plaza de organista-Sacristán para la parroquia de Villafrades de Campos, con la dotación de mil reales anuales que se pagarán en el tiempo, modo y forma que lo hagan á la Iglesia y con los derechos adventicios de costumbre; la persona idónea que desee desempeñarla puede entenderse con el Párroco de la misma en el término de quince dias desde la fecha de este BOLETIN.

---

A LOS ENFERMOS DE LOS OJOS.

**D. EMILIO ALVARADO,**  
MÉDICO-OCULISTA

*Director de la Casa de Salud de Palencia,*  
permanecerá en León del 20 de Enero al 20 de Febrero.

---

Los pobres de solemnidad serán asistidos y operados gratuitamente siempre que acrediten su pobreza en debida forma.

Fonda del Noroeste.—*Plaza de Sto. Domingo.*